



Ayuntamiento de La Joyosa

ACTA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

CARÁCTER: ORDINARIO

CONVOCATORIA: PRIMERA.

LUGAR: CASA CONSISTORIAL

ASISTENTES:

D. Jesús Manuel Ochoa Murcia, Alcalde-Presidente.

D. Ignacio Fernández Castelló.

Dña. Begoña Amador Santabárbara

Dña. Concepción Calvera Castán

Dña. María Concepción Paúl López

D. Jesús Ángel Paúl Lobera

AUSENTES: Dña. María José Gericó Artigas, D. Oscar Burguete Izaga y D. Jonathan García Giménez.

SECRETARIO: D. Luis Manuel Ariño Barcelona

En La Joyosa, siendo las catorce horas del día veinticinco de septiembre dos mil veinte, se reúne la Corporación Municipal en Sesión ordinaria convocada y presidida por el Sr. Alcalde D. Jesús Manuel Ochoa Murcia, con la presencia de los Sres. Concejales antes relacionados y asistidos del Secretario de la misma, que Certifica.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde a la hora fijada en la convocatoria al efecto remitida, y comprobada por el Secretario la existencia de quórum para su válida celebración, se procede a conocer los asuntos integrantes del Orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA:

1.- APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

Es aprobada por unanimidad el acta de la última sesión, celebrada el día cuatro de septiembre de 2020 y remitida junto a la convocatoria de la sesión.



Ayuntamiento de La Joyosa

2.- APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RENOVACIÓN PARCIAL DE ACERAS EN URBANIZACIÓN LA JOYA

El Ayuntamiento de La Joyosa tiene prevista la ejecución de las obras de “Renovación Parcial de Aceras en Urbanización La Joya” . Tales obras se califican como obras de reforma.

La actuación se lleva a cabo en la Urbanización La Joya en Marlofa.

Atendido que se ha redactado por encargo de la Alcaldía el correspondiente proyecto técnico de las obras: Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 27 de agosto de 2020, cuyo importe de ejecución asciende a la cantidad de 142.664,78€ más el 21% en concepto de IVA – 29.959,60 -, lo que supone un presupuesto de ejecución por contrata de 172.624,38€.

Atendido que se cuenta con una subvención concedida por la Diputación provincial de Zaragoza con cargo al Plan Unificado de Subvenciones del ejercicio 2020 para financiar los gastos de redacción del proyecto de las obras de 6.853,44€ y para la ejecución de las de una primera fase – Manzana comprensiva de las calles Sobradriel, Grisén, Bárboles y La Fuente - por importe de 47.999,98 €, y se ha solicitado la inclusión en el PLUS 2021 de una 2ª fase – Manzana comprensiva de las calles Grisén, Bárboles y La Fuente - por importe de de 44.575,09€.

Atendido que resulta necesaria la incoación de expediente de contratación para la formalización del contrato para la ejecución de las obras y la suscripción del acta de comprobación de replanteo de las mismas dentro del presente ejercicio y posterior ejecución en 2020 para la justificación de la subvención concedida con cargo al PLUS 2020 para la financiación de las obras ante la Corporación Provincial con anterioridad al 30 de junio de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, adopta, con los votos a favor de la Sra. Paúl, y Sres. Ochoa, Paúl y Fernández y las abstenciones de las Sras. Amador y Calvera, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y Ejecución de las obras de Renovación Parcial de Aceras en Urbanización La Joya redactado por el arquitecto D. xxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 27 de agosto de 2020, cuyo importe de ejecución asciende a la cantidad de 142.664,78€ más el 21% en concepto de IVA – 29.959,60 -, lo



Ayuntamiento de La Joyosa

que supone un presupuesto de ejecución por contrata de 172.624,38€.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- MOCIÓN CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de La Joyosa del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de LA JOYOSA conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción, relativa A EXIGIR MEDIDAS PARA EVITAR LA OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación, tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

Existe una enorme preocupación en la inmensa mayoría de la población que se atiene y respeta ejemplarmente la normativa vigente, ya que al actual temor a ver su propiedad o inmueble ocupado, se suma a que a lo largo de la pasada legislatura nos hemos encontrado con determinadas actitudes excesivamente permisivas con la ocupación de viviendas.

La irresponsable actitud de algunos actores de la política española ha provocado serios problemas de convivencia vecinal que en muchos casos han terminado en enfrentamientos, inseguridad, insalubridad y amenazas manifiestas de grupos organizados de ocupación ilegal hacia los respetuosos vecinos, legítimos propietarios o inquilinos de sus viviendas.

Tampoco podemos dejar pasar por alto la decisión de no adquirir una vivienda por parte de pequeños ahorradores, en muchos casos con el objetivo de ponerla en alquiler para complementar su pensión en el futuro, ante la inseguridad jurídica reinante; dicha decisión de no invertir, de no comprar, supone un varapalo para la construcción y rehabilitación de viviendas con el nefasto efecto que provoca en el empleo.

En los últimos días hemos podido ver un aumento importante de noticias sobre la ocupación ilegal de casas en Aragón en localidades cuyos vecinos se han movilizado y organizado para salvaguardar la seguridad de sus casas y sus calles y exigir a las autoridades competentes que actúen contra esta lacra.

Desde el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso se presentó una Proposición de Ley Orgánica en la XIII Legislatura, cuando xxxxxxxxxxxx era Presidente del Gobierno de España, contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y las cosas en las comunidades de vecinos, estableciendo una definición clara, por primera vez, de la ocupación ilegal. Dictaminando que un inmueble ocupado ilegalmente no puede tener la consideración de morada o domicilio, de manera que los ocupantes ilegales no gocen de la misma protección que los adquirientes o arrendatarios, así como dotar a la autoridad pública o sus agentes de la potestad para desalojar con agilidad, en un plazo de entre 24 y 48 horas, las viviendas ocupadas ilegalmente, sin necesidad de esperar meses. Lamentablemente dicha Proposición de Ley no prosperó debido a la moción de censura. Nuevamente, el pasado mes de julio, el Partido Popular volvió a presentar una Proposición de

Ayuntamiento de La Joyosa



Ayuntamiento de La Joyosa

Ley en similares términos que, habiendo sido admitida, está a la espera de ser debatida en sede parlamentaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de La Joyosa presenta la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO - El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Joyosa rechaza la ocupación ilegal de viviendas.

SEGUNDO – El Ayuntamiento de La Joyosa exige al Gobierno de España que articule las disposiciones oportunas a fin de establecer una normativa que contribuya a evitar la ocupación ilegal, así como a defender y respetar el derecho a la propiedad, estableciendo mecanismos que garanticen la recuperación inmediata de la vivienda o morada ocupada, de manera que:

- Un inmueble ocupado ilegalmente no pueda tener la consideración de morada, de forma que los ocupantes ilegales no gocen de la misma protección que quien compra una vivienda o vive en un piso pagando su correspondiente alquiler.
- La ocupación de un inmueble no pueda dar lugar a la inscripción de los ocupantes en el Padrón Municipal.
- La inscripción en el Padrón de un ocupante ilegal se considerará nula y no constituirá prueba de su residencia o domicilio, ni atribuirá ningún derecho.
- La autoridad pública o sus agentes dispongan de la potestad para desalojar con agilidad, en un plazo de entre 24 y 48 horas, los inmuebles ocupados.
- Se persiga y combata de forma contundente la explotación de la ocupación por parte de mafias que generan inseguridad y abusos en personas en situación de vulnerabilidad.

TERCERO – Dar traslado de los acuerdos aprobados en la presente moción al Gobierno de Aragón, al Gobierno de España así como a todos los grupos políticos que forman las Cortes de Aragón y el Congreso de los Diputados.”

Sometida a votación, es aprobada con los votos a favor de la Sra. Paúl, y Sres. Ochoa, Paúl y Fernández y en contra de las Sras. Amador y Calvera.

4.- MOCIÓN RELATIVA A LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS EN LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DE LAS ETAPAS DE INFANTIL Y PRIMARIA.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de La Joyosa del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de LA JOYOSA conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ayuntamiento de La Joyosa



Ayuntamiento de La Joyosa

Entre las muchas labores que lleva a cabo un ayuntamiento se encuentra la limpieza y el mantenimiento de los centros públicos de educación infantil y de primaria.

A nadie se le escapa que el concepto de “limpieza” de un equipamiento público ha variado sustancialmente desde que el COVID-19 irrumpió en nuestras vidas hace ya más de medio año. El protocolo que desde las autoridades sanitarias y educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha marcado exige una limpieza y desinfección que ya no puede limitarse a, como se venía haciendo, una vez al día al finalizar la actividad lectiva o al comienzo de la misma, además de algún imprevisto puntual.

Pero desde el inicio del curso escolar, y durante no sabemos cuanto tiempo, para garantizar unas óptimas condiciones higiénico-sanitarias de los alumnos y del personal docente y administrativo de los centro educativos, se deberá aumentar el capital humano y los medios materiales de los equipos de limpieza para que esa desinfección de todos los elementos de uso común en los centros tales como pomos de puerta, barandillas, ventanas, lavabos, inodoros, etc... pueda realizarse durante varias veces al día durante toda la jornada escolar.

Hace unos días supimos que el Gobierno de Aragón no tiene ninguna intención de colaborar con los Ayuntamientos en la sufragación de estos gastos extraordinarios. Por ello, el Partido Popular presentó una propuesta legislativa donde propone “habilitar los recursos económicos suficientes para abonar a los ayuntamientos aragoneses el sobrecoste que suponen los trabajos extraordinarios de limpieza y desinfección que se ven obligados a asumir en los centros de educación Infantil y Primaria de sus municipios para convertir los centros escolares en espacios seguros frente a la Covid- 19”.

A la ya gran merma de ingresos municipales producida por desde el inicio de la pandemia en el municipio y el aumento de gastos en partidas extraordinarias que se han tenido que modificar o habilitar, de nuevo el municipalismo vuelve a ser penalizado al tener que afrontar con sus escasos recursos el sobrecoste que implica la limpieza y desinfección de los centros de Infantil y Primaria.

Por los motivos anteriormente expuestos, desde el Partido Popular reclamamos colaboración, lealtad institucional y coordinación al Ejecutivo Autonómico para afrontar, entre otros, este delicado y a la vez importantísimo asunto.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Joyosa presenta la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO – Que el Gobierno de Aragón articule de manera urgente e inmediata una partida específica para cofinanciar junto a cada ayuntamiento el sobrecoste de la limpieza y desinfección de los centros educativos mientras dure la pandemia.

SEGUNDO – Que la aportación que se haga a cada Ayuntamiento esté ligada al número de centros escolares, de vías y de alumnos en cada centro con el fin de evitar infradotaciones en municipios con ratios de población infantil muy elevadas.

Ayuntamiento de La Joyosa



Ayuntamiento de La Joyosa

TERCERO – Que dicha partida sea también incluida de inicio en los próximos presupuestos de la Comunidad Autónoma.”

Sometida a votación, es aprobada con los votos a favor de la Sra. Paúl, y Sres. Ochoa, Paúl y Fernández y en contra de las Sras. Amador y Calvera.

Previa adopción por unanimidad a propuesta de la Alcaldía del acuerdo de declaración de urgencia a que se refiere el artículo 117,2 de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y demás concordantes, el Pleno de la Corporación resuelve conocer los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

5.- DECLARACIÓN FIESTAS LABORALES DE CARÁCTER RETRIBUIDO, NO RECUPERABLES E INHÁBILES EN EL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2021.

Vista la comunicación remitida por el Departamento de Economía Industria y Empleo de la Diputación General de Aragón que precede interesando la propuesta para el año **2021** de los 2 días festivos a que se refieren los artículos 37,2 del Estatuto de los Trabajadores: *“Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.”* y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos: *“Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial de la Provincia».*”, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta e la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

1º.- Proponer la determinación de los días **8 de septiembre, miércoles,** y **4 de octubre, lunes,** como fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año **2021** en este Municipio.

2º.- Dar cuenta del precedente acuerdo al Departamento de Economía Industria y Empleo de la Diputación General de Aragón con anterioridad al día 30 de septiembre, para su constancia y demás efectos.

6.- SOLICITUD SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO LA JOYOSA

Visto el Presupuesto del Ayuntamiento aprobado para el presente ejercicio en el cual se destina una aplicación presupuestaria a la concesión de subvención al CLUB DEPORTIVO LA JOYOSA y vista la solicitud formulada por el citado Club de aumento de la misma de 7.000 a 8.000 euros, El Ayuntamiento Pleno, atendida la existencia de consignación presupuestaria suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la



Ayuntamiento de La Joyosa

partida presupuestaria, a propuesta de la Alcaldía, adopta con los votos a favor de la Sra. Paúl, y Sres. Ochoa, Paúl y Fernández y las abstenciones de las Sras. Amador y Calvera, el siguiente acuerdo:

1º.- Aumenta la subvención nominativa prevista en el presupuesto aprobado para el presente ejercicio 2020 a 8.000€ con destino a actividades y gastos de funcionamiento del Club.

2º.- Notificar el presente al solicitante.

B) PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:

6.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS Y OTROS ASUNTOS DE TRÁMITE.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de relevancia dictadas desde la última sesión plenaria:

- Resolución nº 266, de 7 de septiembre de 2020, aprobando la ejecución de las obras de “Red separativa de pluviales de Plaza del Carmen a Calle de Los Huertos en Marlofa”, según Memoria Valorada redactada por el arquitecto Municipal D. xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx que sirvió de base para la concesión de subvención por importe de 17.440,92€ con cargo al Plan de Infraestructuras y Equipamientos en Barrios Rurales de la Provincia ejercicio 2019, adjudicadas por la Alcaldía con fecha 20 de mayo de 2020 a la mercantil Mariano Estage, S.L. y aprobar y abonar a la citada mercantil su factura nº 126/20 de fecha 31 de agosto de 2020, por importe de 17.424€, correspondiente a las obras que se aprueban, disponiendo la justificación de la subvención al inicio citada.

- Resolución nº 272, de 15 de septiembre de 2020, Solicitar de la Diputación de Zaragoza la inclusión en la convocatoria de subvenciones del Plan Unificado de Subvenciones para 2020 –PLUS - por la Diputación Provincial de Zaragoza en el BOPZ nº 183 de 10 de agosto de 2020 en el que se contemplan unas subvenciones a esta Corporación de 12.000€ dentro del Fondo de Concertación Económica Municipal y de 166.246,04€ para inversiones y gasto corriente, sin que el importe de solicitado para este último pueda superar el 60% de la subvención, de inversiones, gastos y actividades cuyo importe total asciende a la cantidad de 168.697,43€, correspondiendo 1.1764,24€ a gasto corriente y 66.933,19€.

- Resolución n.º 274, de 15 de septiembre de 2020, sobre reducción de jornada para cuidado de hijos menores a personal laboral docente de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

- Resolución nº 274, de 17 de septiembre de 2020 adjudicando la contratación menor del suministro e instalación de 3 armarios dentro del proyecto de Equipamiento Casa de la Juventud, según Memoria Valorada redactada por el arquitecto Municipal D. xxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 17 de septiembre de 2019, importando la

Ayuntamiento de La Joyosa



Ayuntamiento de La Joyosa

cantidad, IVA incluido, de 15.391,20€ que sirvió de base a la concesión de subvención por el mismo importe dentro del PLUS para el ejercicio 2020, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , NIF .º xxxxxxxxxxxx, por la cantidad de 5.320,00€, más 1.117,20 € en concepto de IVA al 21%, recio : 6.427,20€, según su oferta 341, de 23 de marzo de 2020, de entrada n.º 2020/522, de fecha 16 de septiembre de 2020.

- Resolución n.º 275, de 17 de septiembre de 2020 adjudicando la contratación menor del suministro de fútbolín dentro del proyecto de Equipamiento Casa de la Juventud, según Memoria Valorada redactada por el arquitecto Municipal D. xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 17 de septiembre de 2019, importando la cantidad, IVA incluido, de 15.391,20€ que sirvió de base a la concesión de subvención por el mismo importe dentro del PLUS para el ejercicio 2020 a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , NIF xxxxxxxxxxxx, por la cantidad de 650,00€, más 136,50 € en concepto de IVA al 21%, Precio : 786,50€, según su oferta 04, de 15 de septiembre de 2020, de entrada n.º 2020/521, de fecha 16 de septiembre de 2020.

- Resolución n.º 276, de 17 de septiembre de 2020 adjudicando la contratación menor del suministro e instalación de 12 pufss dentro del proyecto de Equipamiento Casa de la Juventud, según Memoria Valorada redactada por el arquitecto Municipal D. xxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 17 de septiembre de 2019, importando la cantidad, IVA incluido, de 15.391,20€ que sirvió de base a la concesión de subvención por el mismo importe dentro del PLUS para el ejercicio 2020 a MUEBLES REY, Desarrollo y Expansión del Mueble SAU, CIF n.º A50615178, por la cantidad de 1.041,32€, más 218,68 € en concepto de IVA al 21%, Precio : 1.260€, según su oferta PV20783628, de 3 de septiembre de 2020, de entrada RE n.º 2020/93, de fecha 16 de septiembre de 2020.

- Resolución n.º 279, de 18 de septiembre de 2020 adjudicando la contratación menor del suministro de equipo informático dentro del proyecto de Equipamiento Casa de la Juventud, según Memoria Valorada redactada por el arquitecto Municipal D. xxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 17 de septiembre de 2019, importando la cantidad, IVA incluido, de 15.391,20€ que sirvió de base a la concesión de subvención por el mismo importe dentro del PLUS para el ejercicio 2020 a Solitium S.L., NIF n.º B50570571, por la cantidad de 1.114€, más 233,94€ en concepto de IVA al 21%, Precio : 1.347,94€, según su oferta OF00125150 , de 18 de septiembre, de entrada n.º 2020- 532, de la misma fecha.

- Resolución n.º 287, de 23 de septiembre de 2020 de concesión de subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE KICKBOXING “Los Olivares”, CIF: G 99286106, por importe de 550€, con destino a la financiación de actividades y gastos de funcionamiento de ese Club para el ejercicio 2020, atendidas las especiales circunstancias que concurren en el presente ejercicio a consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, y una vez recabada información del Club Deportivo, y manifestadas por este unas necesidades de financiación con cargo a la subvención Municipal para 2020 de tan solo 550€, del total previsto inicialmente.

Ayuntamiento de La Joyosa



Ayuntamiento de La Joyosa

- Resolución nº 289, de 23 de septiembre de 2020, aprobando una indemnización solicitada por el contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el período de suspensión de contrato de servicios, ex artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a favor de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, SC Aragón, NIF: xxxxxxxx, con motivo de la suspensión del contrato de prestación de servicios deportivos en el gimnasio municipal marzo-junio 2020, adjudicado por la Alcaldía al expresado con fecha 6 de marzo de 2020, por importe de 685,61€, IVA incluido.

Seguidamente, se da cuenta de las siguientes comunicaciones previas/declaraciones responsables/Licencias en materia urbanística tramitadas desde la última sesión plenaria:

- Comunicación previa en materia urbanística nº 22/2020, Comunidad de Propietarios Villa Adriana, para limpieza, reparación y pintura de fachadas de edificios sitos en c/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxx, con un presupuesto de ejecución material de 5.986,60€.

- Comunicación previa en materia urbanística nº 23/2020, para reforma interior de vivienda en Calle xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con un presupuesto de ejecución material de 4.645€.

- Comunicación previa en materia urbanística nº 24/2020, para revisión de goteras y limpieza de tejado de garaje de vivienda sita en c/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con un presupuesto de ejecución material de 450€.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14,45 horas, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión de la que se extiende la presente Acta, que firma conmigo, Secretario, de todo lo cual DOY FE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de La Joyosa

Plaza de España, 4, La Joyosa. 50692 (Zaragoza). Tfno. 976 653 001. Fax: 976 653 288